



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000007 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 16 ENE 2024

VISTO:

El INFORME N° 1017-2023/GOB.REG TUMBES-GGR/ORAJ., de fecha 14 de diciembre del 2023, OFICIO N°561-2023/GOB.REG.TUMBES-DRSTC, de fecha 17 de noviembre del 2023, INFORME N°00174-2023/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-OAL, de fecha 02 de noviembre del 2023, INFORME N°001-2023/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-STPAD, de fecha 07 de noviembre del 2023, INFORME N°00167-2023/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-OAL, de fecha 02 de noviembre del 2023, OFICIO N°53-2023/GOB.REG.TUMBES-ORAJ, de fecha 09 de noviembre del 2023, OFICIO N°43-2023/GOB.REG.TUMBES-ORAJ, de fecha 16 de octubre del 2023, OFICIO N°37-2023/GOB.REG.TUMBES-ORAJ, de fecha 21 de setiembre del 2023, OFICIO N°41-2023/GOB.REG.TUMBES-ORAJ, de fecha 06 de octubre del 2023, CARTA N°0012-2023/DRSTC-NLHM, de fecha 27 de setiembre del 2023, CARTA N°0013-2023/DRSTC-NLHM, de fecha 03 de octubre del 2023, CARTA N°0009-2023/DRSTC-NLHM, de fecha 08 de setiembre del 2023, CARTA N°0013-2023/DRSTC-NLHM, de fecha 27 de setiembre del 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el derecho de petición administrativa conforme el artículo 117° numeral 117.1 - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: 117.1 "Cualquier





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000007 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 16 ENE 2024

administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado".

Que, en ese contexto, la administrada Nélida Leonor Hidalgo Mogollón, ha ejercido su derecho y ha Solicitado, a esta Entidad Regional intervenir en los **presuntos delitos de abuso de autoridad, omisión de funciones en procedimiento administrativo disciplinario, en su contra.**

Que, de lo evaluado, se observa que la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, ha resuelto en primera instancia el Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de la Servidora Nélida Leonor Hidalgo Mogollón, estando como Órgano Sancionador el Abg. Nick Rojas Prescott en calidad de Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes y como Órgano Instructor Luis Alberto Peña Rodríguez; respecto a ello, se evidencia que el Órgano Sancionador y Órgano Instructor, han actuado dentro de las facultades y atribuciones que se les confiere la Ley.

Que, en primer lugar, se debe tener en cuenta que la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones, actúa con autonomía propia en asuntos de su competencia, y a través de su Órgano Sancionador tiene por función de investigar regularmente la idoneidad, conducta y desempeño laboral funcional de los servidores y servidoras a su cargo, velando porque cumplan con las normas legales y administrativas de su competencia. Asimismo, las autoridades que participan en el procedimiento administrativo disciplinario, de conformidad al artículo 92° de la Ley N°30057 Ley del Servicio Civil, son:

- a) El jefe inmediato del presunto infractor.
- b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces.
- c) **El titular de la Entidad.**
- d) El Tribunal del Servicio Civil.

Que, del expediente administrativo se observa que la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones, ha llevado el Procedimiento Administrativo Disciplinario, respetando el debido proceso, los requisitos y plazos establecidos en el artículo 93° de la Ley N°30057 Ley del Servicio Civil, aplicable al caso de la servidora Nélida Leonor Hidalgo Mogollón; quien determino mediante **Resolución de Órgano Sancionador N°0003-2023/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-PAD**, de fecha 28 de Setiembre del 2023, suspender sin goce de remuneraciones por ciento ochenta (180) días calendario a la servidora NELIDA LEONOR HIDALGO MOGOLLON (...), habiéndose acreditado de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000007 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 16 ENE 2024

manera suficiente e indubitable la comisión de la falta disciplinaria prevista en el literal c) del artículo 85 de la Ley N°30057, Ley de Servicio Civil.

Que, asimismo, mediante **INFORME N°0001-2023/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-STPAD**, de fecha 07 de noviembre del 2023, el Secretario Técnico del PAD de la DRSTC, INFORMA que el Procedimiento Administrativo Disciplinario, ha sido resuelto en primera instancia y a la fecha se encuentra en estado de apelación, adjuntando el cargo de recepción por el Tribunal de Servicio Civil; en ese sentido, se observa que la Servidora Nélica Leonor Hidalgo Mogollón, ha presentado recurso impugnatorio de apelación de conformidad al artículo 220° de la TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimientos Administrativos en General, elevando al superior jerárquico (en el presente caso el Tribunal de Servicio Civil), como última instancia administrativa, para que con un mejor criterio lógico y jurídico, resuelva el recurso impugnatorio de apelación.

Que, al respecto esta Entidad Regional Gobierno Regional de Tumbes, no puede intervenir en un procedimiento administrativo que se inició en la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones, salvo que se vulnere el debido proceso, o que se incurra en violación de los derechos de los servidores y servidores, bajo cualquier régimen laboral. Asimismo, se evidencia que el Procedimiento Administrativo Disciplinario, ha sido elevado al Tribunal de Servicio Civil, quien deberá pronunciarse respecto a lo solicitado por la administrada Nélica Leonor Hidalgo Mogollón.

Que, en ese contexto, las solicitudes presentadas por la administrada **Nélica Leonor Hidalgo Mogollón**, respecto a los presuntos delitos de abuso de autoridad, omisión de funciones en procedimiento administrativo disciplinario, debe ser desestimada, debiéndose declarar **IMPROCEDENTE**, en merito a los fundamentos expuestos en el presente **INFORME N° 1017-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ**, de fecha 14 de diciembre del 2023.

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante **INFORME N° 1017-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ**, de fecha 14 de diciembre del 2023; **OPINÓ: PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado mediante CARTA N°0012-2023/DRSTC-NLHM, de fecha 27 de setiembre del 2023, CARTA N°0C13-2023/DRSTC-NLHM, de fecha 03 de octubre del 2023, CARTA N°0009-2023/DRSTC-NLHM, de fecha 08 de setiembre del 2023 y CARTA N°0013-2023/DRSTC-NLHM, de fecha 27 de setiembre del 2023, por la administrada **NÉLICA LEONOR HIDALGO MOGOLLÓN**, respecto a los **PRESUNTOS DELITOS DE ABUSO DE AUTORIDAD, OMISIÓN DE FUNCIONES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN SU CONTRA**; en merito a los fundamentos expuestos en el presente informe. **SEGUNDO. – RECOMIENDA EMITIR**, el acto resolutorio y notificar a la administrada Nélica Leonor Hidalgo Mogollón, con las formalidades señaladas por Ley.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000007 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 16 ENE 2024

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y la Gerencia General del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las atribuciones conferidas por la **LEY N° 27867 – LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES** y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N°008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.**

SE RESUELVE:

PRIMERO. – **DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado mediante CARTA N°0012-2023/DRSTC-NLHM, de fecha 27 de setiembre del 2023, CARTA N°0013-2023/DRSTC-NLHM, de fecha 03 de octubre del 2023, CARTA N°0009-2023/DRSTC-NLHM, de fecha 08 de setiembre del 2023 y CARTA N°0013-2023/DRSTC-NLHM, de fecha 27 de setiembre del 2023, por la administrada **NÉLIDA LEONOR HIDALGO MOGOLLÓN**, respecto a los **PRESUNTOS DELITOS DE ABUSO DE AUTORIDAD, OMISIÓN DE FUNCIONES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN SU CONTRA**; en merito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO. – **NOTIFICAR**, el contenido del presente acto administrativo a la administrada Nélida Leonor Hidalgo Mogollón, en su domicilio que consigna en los antecedentes del expediente administrativo, con las formalidades que prescribe la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Mag. CPC. JUAN LUIS SINCHE OSORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL